



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0569/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005080, Ent. N° 0589/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Intendente de Rocha, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de Convenio de Cooperación entre la Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

RESULTANDO: 1) que con fecha 03/08/2021 se suscribió entre la Intendencia Departamental de Rocha y la Corporación Nacional para el Desarrollo, Convenio de Cooperación a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Intendencia a la CND para la realización de contrataciones y compra de bienes, obras y servicios por cuenta y orden de la Intendencia a fin de colaborar en la implementación de proyectos de su competencia. Su plazo es de un año desde su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de 30 días de su vencimiento;

2) que en sesión de fecha 27/10/2021, este Tribunal dictó la Resolución N° 2486/2021 por la que se observó el gasto, Considerando
- que la Ley 15.785 y sus modificativas no han consagrado un procedimiento especial para las compras que la CND haga a nombre de personas públicas ni tampoco han consagrado una excepción a los procedimientos legales de compra, teniendo plena aplicación lo establecido en el TOCAF;

- que las normas contenidas en el TOCAF tienen preponderancia, por su especificidad, sobre las contenidas en la Ley 15.785, no siendo admisible que aquello que la Administración Departamental no puede hacer en forma directa



TRIBUNAL DE CUENTAS

podiera hacerlo en forma indirecta apartándose de los procedimientos de compra establecidos en el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

- que se contraviene lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F., en tanto no pueden comprometerse gastos de funcionamientos o inversiones sin que exista crédito disponible
- que se configuró principio de ejecución;

3) que por Resolución N° 2361/ de fecha 12/11/2021 la Intendente reitera el gasto, sin esgrimir argumentos respecto de las causales de la observación realizada por este Tribunal;

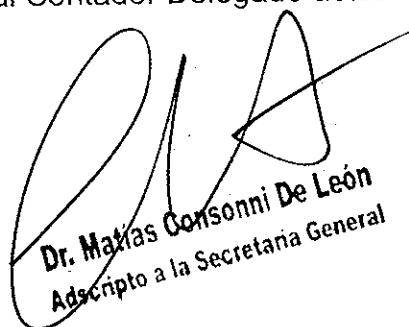
CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantienen incambiadas las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 27/10/2021;
 - 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha;
 - 3) Comunicar a la Intendencia de Rocha y al Contador Delegado actuante.
- ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General